

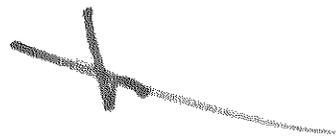
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1874.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

C. EPIFANIO GÓMEZ SOLÍS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ229/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 141/2016 de fecha 22 de Septiembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 15 de Agosto de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

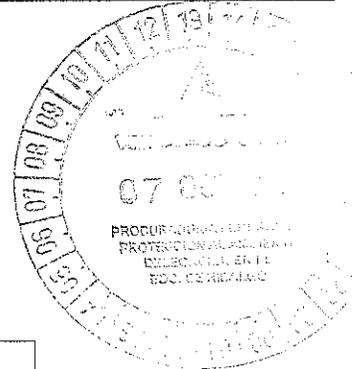
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Agua Linda	San Bartolo Tutotepec	Hidalgo	C. Epifanio Gómez Solís

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Agua Linda

SEMARNAT DELEGACION HIDALGO
13:46
03 OCT 2016
RECIBIDO RECURSOS MATERIALES



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	572630.004609	2249108.32169
2	572717.728092	2249138.78769
3	572800.211334	2249132.62681
4	572817.339023	2249114.25387
5	572836.71907	2249098.10393
6	572859.315664	2249102.99541
7	572948.057936	2249141.00007
8	573025.701415	2249170.47321



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

9	573054.760237	2249251.38754
10	573042.331423	2249310.36015
11	573011.780286	2249335.1318
12	572989.852791	2249377.6477
13	573037.956834	2249376.74722
14	573089.608223	2249379.59999
15	573193.985142	2249366.35001
16	573251.546915	2249410.67057
17	573283.025053	2249413.38699
18	573351.211356	2249444.85776
19	573445.227564	2249450.66155
20	573492.162698	2249481.63638
21	573501.320367	2249423.90988
22	573485.011165	2249372.74632
23	573453.921233	2249336.38358
24	573367.537826	2249300.30772
25	573346.408898	2249277.71419
26	573281.468216	2249166.21148
27	573215.744683	2249156.70896
28	573141.354535	2249098.65837
29	573133.62125	2249076.12208
30	573085.396814	2249042.71541
31	573033.134706	2249017.77663
32	573028.514043	2248999.68051
33	572973.624073	2248978.97322
34	572958.014594	2248967.47087
35	572902.250124	2248929.01866
36	572841.669989	2248873.82862
37	572778.376625	2248939.58209
38	572762.11669	2248947.68448
39	572751.924919	2248959.68309
40	572725.375125	2249003.00698
41	572717.540877	2249033.07811
42	572697.153876	2249057.93548
43	572680.640426	2249061.47538
44	572659.923667	2249064.00722
45	572628.944499	2249067.15962



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Agua Linda	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Agua Linda	16.72	16.55	8.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Agua Linda	8.3 (ocho punto tres)	3317.87 (tres mil trescientos diecisiete punto ochenta y siete)

Nombre del predio: P.P. Agua Linda

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/09/16 - 21/09/17	Pinus ayacahuite	2.7	268.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/16 - 21/09/17	Pinus patula	2.7	246.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/16 - 21/09/17	Quercus laurina	2.7	138.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/09/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	1.39	335.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	1.39	236.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	1.39	153.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	1.39	335.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	1.39	255.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	1.39	153.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	1.66	36.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	1.66	351.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.66	265.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	1.66	165.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	1.16	174.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	1.16	67.01	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.16	91.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.16	41.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Agua Linda	S-13-053-LIN-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Se considera en el volumen de O. Hojosas a las especies *Clethra mexicana* y *Roupala* sp
15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
16. Deberá mantener deseablemente entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y corta por infraestructura (camino), así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1874.2016

BITÁCORA: 13/F5-0071/08/16

Pachuca, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2016

163721

~~ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL~~

~~C.P. FEDERICO VERA COPCA~~

C.c.p. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Francisco Uriel Islas Trejo - Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.- Presente.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp: 13D3G-00450/1609 (12/09/2016)

FVC*AVP*EGA